



ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

El 2 de noviembre de 2018 se publicó en el BORM nº 253, el extracto de la Orden de 31 de octubre de 2018 de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento del voluntariado social en la Región de Murcia, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) BDNS, Identificador: 421612, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad de estas subvenciones convocadas es la financiación de proyectos de voluntariado social enmarcados dentro del ámbito competencial de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para la promoción y fomento de la actividad del voluntariado en la Región de Murcia.

Para cumplir el objetivo de promoción y fomento del voluntariado social en la Región de Murcia, la Administración Regional transfirió los créditos necesarios a la aplicación presupuestaria 18.02.00.313J.481.12 "Voluntariado Social" número de proyecto 46135 "A FISL Actuaciones para la promoción del voluntariado", por un importe total de 150.000,00€ (ciento cincuenta mil euros).

Por Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, (BORM nº 6 de 9 de enero de 2010), se aprobaron las bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

La base 14ª de la Orden de 5 de enero de 2010, dispone en su punto 2 que "el plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria".

Por otro lado, la Base 13ª de la Orden de 5 de enero de 2010, y en el mismo sentido, el artículo 13.3 de la convocatoria, establecen que la competencia para resolver este procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dictará y publicará la Orden de resolución en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Así pues, el plazo máximo para resolver es de 6 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, esto es, el 2 de noviembre de 2018.

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos".

En el presente caso, concurren razones de interés público, por cuanto el procedimiento ha de resolverse antes del 31 de diciembre de 2018, y ello porque estas





subvenciones se concederán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018.

Por lo tanto, procede la aplicación de la tramitación del mismo por el procedimiento de urgencia, con la consiguiente reducción a la mitad de todos los plazos establecidos en el procedimiento administrativo común, a excepción de los previstos para la presentación de solicitudes y los recursos que procedan. Con respecto al plazo máximo para resolver, éste pasa de 6 a 3 meses a contar desde el día siguiente al acuerdo de la tramitación de urgencia del procedimiento.

Vista la propuesta de la Directora General de Familia y Políticas Sociales, de fecha 12 de noviembre de 2018 y conforme al citado artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se adopta el siguiente

ACUERDO

Aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento del voluntariado social en la Región de Murcia, convocadas por Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de 31 de octubre de 2018, reduciéndose a la mitad todos los plazos establecidos en el procedimiento administrativo común, a excepción de los previstos para la presentación de solicitudes y los recursos que procedan y en concreto, el plazo máximo para resolver será de 3 meses a contar desde el día siguiente al presente acuerdo.

El presente acuerdo será objeto de publicación a través de la página web de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del ya citado artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Violante Tomás Olivares

